



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI

3942 BAS/128/2020 MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS. APROBACION DEFINITIVA

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2020, se adoptó acuerdo provisional sobre modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

El acuerdo provisional por el que se aprobó la misma, fue expuesto al público mediante anuncio inserto en el Diario Información de Alicante de 3 de marzo de 2020 y Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 38 de 25 de febrero de 2020, por plazo de treinta días a fin de que se presentasen cuantas reclamaciones estimasen oportunas los interesados.

Habiendo concluido el plazo de información pública antes reseñado, sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo provisional ha sido elevado a definitivo, por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con lo establecido por el art. 17 puntos 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el BOP, según lo dispuesto en la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro de la modificación de Ordenanza mencionada, es el siguiente:

1) Se suprime en el artículo 6.2 de la vigente Ordenanza fiscal nº 2, reguladora de la Tasa por

Licencia de Apertura de Establecimientos (Cuota tributaria), el siguiente párrafo.:

“Se exceptuará del pago de la tarifa variable a aquellas actividades que posean licencia municipal provisional o en precario, que no dispongan de la Declaración de Interés Comunitario y que satisfagan al Ayuntamiento el canon anual de uso/aprovechamiento temporal de la actividad”.



2) Se adiciona un nuevo apartado 3 al artículo 6 (Cuota tributaria), con el siguiente texto.:

“3. En sustitución de la cuota fija y variable, el otorgamiento de licencias provisionales o en precario en suelo urbano o urbanizable en el supuesto contemplado en el art. 216.1 de la Ley 5/2014 de 25 de julio (LOTUP), satisfarán al Ayuntamiento un canon anual de uso/aprovechamiento temporal de la actividad de 1,60 euros por metro cuadrado de superficie de la edificación, instalación y/o superficie vinculada directamente con la actividad autorizada.

Este canon asimismo se aplicará, en los supuestos de cambios objetivos de actividad sobre licencias provisionales previamente otorgadas por el Ayuntamiento, en edificios en situación de fuera de ordenación en el vigente PGOU de l'Alfàs del Pi.

En el caso de otorgamiento de licencias provisionales o en precario, en suelo no urbanizable común en el supuesto contemplado en el art. 216.2 LOTUP, el canon será prorrateado por mensualidades y/o semanas, y hasta un máximo de tres meses”.

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En l'Alfàs del Pi, a 14 de mayo de 2020, El Alcalde-Presidente, Fdo.: Vicente Arques Cortés